

Radicado: 010-2019-00214-00
Proceso: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: NEUL FRANCO NARANJO
Demandado: ROCIO DEL PILAR BAPTISTE CASTILLO y DANIEL BAPTISTE CASTILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que las partes guardaron silencio frente al requerimiento efectuado mediante auto del 21 de junio de 2023. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 30 de junio de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que las partes guardaron silencio frente al requerimiento efectuado mediante providencia del 21 de junio de 2023 referente a que informaran sobre las resultas de la negociación, se ordena fijar como fecha para continuar con la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **17 y 18 DE ENERO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaria se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3187079912, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que, a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo señala el numeral 4o del artículo 372 Ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Radicado: 010-2019-00214-00
Proceso: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: NEUL FRANCO NARANJO
Demandado: ROCIO DEL PILAR BAPTISTE CASTILLO y DANIEL BAPTISTE CASTILLO

Las pruebas a practicar son las mismas que se decretaron por auto del 7 de julio de 2021.

Finalmente, se invita a las partes a que no desistan de su intención de dirimir amigablemente el conflicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b32daba05716bcb9adb9fe33e05abcd3dc1e4d6630ca7e27cc4e1139dc4260**

Documento generado en 30/06/2023 06:57:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>